ANEXOS DIGITALES

Anexo 01 digital

Contratista: **Juan Diego Giraldo López**
Informe de activades: **6 de 6**
Número de contrato**: 2016 de 2024**
Objeto: **Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento a los procesos jurídicos que se adelantan en la secretaria de gobierno del municipio de Pereira.**
Proyecto: **2020660010018 CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Alcance 1

Apoyar el trámite de respuesta oportuna a los derechos de petición, solicitudes, y requerimientos que sean competencia de la Oficina de Control y Vigilancia.

Actividades

Se da trámite y respuesta a las peticiones asignadas.

Anexo 01 digital

Oficio SAIA 50712-I ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO POR MEDIO DEL CORREO INSTITUCIONAL - FOGON DE LEÑA EN EL CORREGIMIENTO DE ARABIA

Oficio SAIA 51714-I ASUNTO: RESPUESTA PUESTO DE AREÁS CRA 3 No. 16-73 DE 2024

Oficio SAIA53814-I ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION SAIA 38981 -TORRES DE SAN MATEO

Oficio SAIA 53790-I ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RAD SAIA 30157

Oficio SAIA 53789-I ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: SOLICITUD. Radicado No.20240820-30420-E

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDIA DE PEREIRA
820 Oficina de Control y Vigilancia

Pereira, 05 de septiembre de 2024

Señor
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER
891410354- 4.
Av. de Las Américas #46-40, Pereira, Risaralda
6063116511314706103
carder@carder.gov.co

No.20240905-50712-I

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO POR MEDIO DEL CORREO INSTITUCIONAL - FOGON DE LEÑA EN EL CORREGIMIENTO DE ARABIA-

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, la Oficina de Control y Vigilancia adscrita a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira, se permite dar respuesta a la petición elevada por medio del CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, la cual solicita que:

"...SE REALICE VISITA DE CAMPO AL ESTABLECIMIENTO UBICADO AL FRENTE DEL CENTRO EDUCATIVO PEREZ, DEL CORREGIMIENTO DE ARABIA, POR EXISTIR UN FOGON DE LEÑA QUE AFECTA LA SANA CONVIVIENCIA CIUDADANA..."

Para atender el requerimiento, la Oficina de Control y Vigilancia realizo visita al establecimiento de comercio con el propósito de verificar los requisitos que debe tener el establecimiento, según el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 y visita de campo, revisión ocular e informe respectivo, en el Acta de Visita Establecimiento Público 422 diligenciada por los profesionales de esta oficina.

ACTA DE VISITA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO 422 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA: HARRY CASTRO – DURLEYDI VARELA

PERSONA QUIEN ATIENDE LA VISITA: N/A

"...SE REALIZA VISITA PARA DAR RESPUESTA A PQRS AL MOMENTO DE LA VISITA SE EVIDENCIA CASA FAMILIAR, EN LA CUAL EN SU PARTE DEL

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDIA DE PEREIRA
820 Oficina de Control y Vigilancia

ANTE JARDIN COLOCA UN FOGON DE ASADO DE AREPAS, TAMBIEN SE EVIDENCIA CHIMENEA DONDE COLOCAN EL FOGON DE LEÑA CON EL CUAL COCINA EL MAIZ, DICHA CHIMENEA ESTA EN UNA ALTURA MAYOR A LA DE LA VIVIENDA (2 PISOS) SIN AFECTAR LA INSTALACION ESTRUCTURAL CON LOS VECINOS, NO SE EVIDENCIA EN LA NOCHE ACTIVIDAD DE FOGONES, LA SEÑORA NO MANIFIESTA QUEJAS DE VECINOS..."

Como conclusión de esta gestión, corremos respuesta a ustedes como entidad ambiental para los fines y trámites pertinentes si a bien lo tienen.

Atentamente,

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario (a) de Gobierno

JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Jefe de Oficina de Control y Vigilancia

Revisó DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Copia a: MARIA CAMILA ZULUAGA TAMAYO - Contratista - 820 Oficina de Control y Vigilancia, VANESSA BETANCURT CARMONA - Tecnico Administrativo - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDIA DE PEREIRA
820 Oficina de Control y Vigilancia

Pereira, 10 de septiembre de 2024

ANONIMO

No.20240910-51714-I

ASUNTO: RESPUESTA PUESTO DE AREÁS CRA 3 No. 16-73

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, la Oficina de Control y Vigilancia adscrita a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira se permite dar respuesta a la petición elevada por medio del CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, la cual solicita que:

"...SE REALICE VISITA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CARRERA 3 No. 16-73 DE LA CIUDAD DE PEREIRA (PUESTO DE AREPAS) ..."

Para atender el requerimiento, la Oficina de Control y Vigilancia realizo visita al establecimiento de comercio con el propósito de verificar los requisitos que debe tener el establecimiento, según el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 y visita de campo, revisión ocular e informe respectivo, en el Acta de Visita Establecimiento Público 406 diligenciada por los profesionales de esta oficina.

ACTA DE VISITA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO 406 DEL 27 DE AGOSTO 2024
PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA: DURLEIDY VARELA - HARRY CASTRO

PERSONA QUIEN ATIENDE LA VISITA: N/A

"...SE REALIZA VISITA PARA DAR RESPUESTA A PQRS, AL MOMENTO DE LA VISITA SE EVIDENCIA ACTIVIDAD DE VENTA DE AREPAS CON FOGON DE CARBON, AL MOMENTO NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO SEGUN LEY 1801 ART 87, SE LE REALIZA SENSIBILIZACION, LA ACTIVIDAD SE DESARROLLA

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDIA DE PEREIRA
820 Oficina de Control y Vigilancia

SOBRE EL ANDEN DE LA VIVIENDA..."

Con lo descrito con anterioridad esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario (a) de Gobierno

JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Jefe de Oficina de Control y Vigilancia

Revisó JUAN GABRIEL RAMIREZ QUINTERO - Contratista

Revisó DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Copia a: MARIA CAMILA ZULUAGA TAMAYO - Contratista - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA
820 Oficina de Control y Vigilancia

Pereira, 18 de septiembre de 2024

Señores
TORRES DE SAN MAATETO PH
Cra 16 No. 62-02 Av San Mateo
torresdesanmateroph@hotmail.com

No.20240918-53814-I

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION SAIA 38981 -TORRES DE SAN MATEO-

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, la Oficina de Control y Vigilancia adscrita a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira se permite dar respuesta a la petición elevada por medio del RAD SAIA 38981 DE 2024, la cual solicita que:

(…)

"…Solicito inspección lo más pronto posible al local del señor Pablo Muriel 5-02 que hace parte de la copropiedad, donde se manejan combustibles, aceites y otro tipo de sustancias inflamables, solicito también informar si el establecimiento cumple con los requisitos exigidos para el funcionamiento"

Lo anterior, para que sea atendido por su despacho, al tratarse de temas referentes al funcionamiento de local comercial, sin que haya sido informado ocupación de espacio público…"

(…)

Para atender el requerimiento, la Oficina de Control y Vigilancia realizo visita al establecimiento de comercio con el propósito de verificar los requisitos que debe tener el establecimiento, según el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 y visita de campo, revisión ocular e informe respectivo, en el Acta de Visita Establecimiento Público 448 diligenciada por los profesionales de esta oficina.

ACTA DE VISITA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO 448 DEL 04 DE SEPTIEMBRE

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA
820 Oficina de Control y Vigilancia

DE 2024

PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA: CAMILO VALDES – YARITZA GALVIS

PERSONA QUIEN ATIENDE LA VISITA: NO FIRMA

"…Sea realiza visitas establecimientos comercial según la ley 1801 2016 Para verificación de documentos al momento de la visita a la persona encargada del establecimiento Manifiesta que no es funcionamiento Dicho negocio Y que tenía visitas anteriores y que está en trámite de documentos, Igualmente se evidencia como si estuvieran en funcionamiento el Local Con varias motocicletas haciendo arreglos La persona no desea firmar Se deja registro fotográfico…"

NOTA: A la fecha se ha allegado información requerida al correo electrónico.

Como conclusión de esta gestión, hacemos traslado a la Inspección de Policía - Reparto- para asignar este asunto a quien por competencia le sea objeto de investigación y prosiga con el debido proceso que la situación amerita.

Atentamente,

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario (a) de Gobierno

JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Jefe de Oficina de Control y Vigilancia

Revisó JUAN GABRIEL RAMIREZ QUINTERO - Contratista

Revisó DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Copia a: JOSE HUMBERTO GIRALDO PEREZ - Tecnico Administrativo - 810 Subsecretaría de Seguridad y

Cra 7 #18-55 (+57) 6 3248000 www.pereira.gov.co, Pereira, Risaralda

Alcaldía de PEREIRA

ALCALDÍA DE PEREIRA
820 Oficina de Control y Vigilancia

Convivencia Ciudadana, MARIA CAMILA ZULUAGA TAMAYO - Contratista - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Anexos digitales: 448_NO_REGISTRA.pdf

Cra 7 #18-55 (+57) 6 3248000 www.pereira.gov.co, Pereira, Risaralda

Anexo 02 digital

Contratista: **Juan Diego Giraldo López**
Informe de activades: **6 de 6**
Número de contrato**: 2016 de 2024**
Objeto: **Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento a los procesos jurídicos que se adelantan en la secretaria de gobierno del municipio de Pereira.**
Proyecto: **2020660010018 CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Alcance 2

Brindar asistencia y apoyo jurídico a la Oficina de Control y Vigilancia, proyectar conceptos, actos administrativos y demás relacionados con el objeto contractual.

Actividades

Acta de establecimiento 446 visita casino SAHARA FG GROUP

Acta de establecimiento 445 visita casino BROADWAY
Reunión procesos policivos

Asistencia audiencia dentro del proceso policivo por ruido en la Inspección 15 de Policía.

ACTA DE VISITA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO No. 1 - 445

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

Razón Social o Establecimiento: BROADWAY PEREIRA
Actividad comercial: 9200
Dirección: Carrera 5 N 21-56 Barrio: centro
Comuna/Corregimiento: Centro Tel: 3241107
Representante Legal: WINNER GROUP S.A Nit. o Cedula: 830039812-3

En la ciudad, fecha, hora y dirección anteriormente anotadas, se hicieron presentes los siguientes funcionarios de la **Secretaría de Gobierno Municipal de Pereira:**
Daniel Vanegas - Juan Diego Giraldo

Visita por Queja No. ___X___**Operativo**_____**Cámara de Comercio**_____.

Con el fin de practicar la diligencia y/o asunto referenciado, durante la cual se procede de acuerdo a la ley 1801 de 2016, en virtud de la Coadyuvancia que debe coexistir entre entidades.

En razón a lo anterior se realiza verificación de la documentación con que debe contar el Establecimiento para su legal funcionamiento, acta de la cual se enviará copia a la respectiva *inspección y/o Corregiduría del sector. (Art. 87 Ley 1801 de 2016, Código de Policía).*

DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE: SI	NO	DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CUMPLE: SI	NO
1.-Cumple con las normas referentes al uso del suelo.	SI		1.-Cumple con las normas de intensidad auditiva. Resolución 0627 de 2006.	SI
2.-Presenta matrícula mercantil vigente de Cámara de Comercio de Pereira.	SI		2.- Cumple con el horario de funcionamiento. (Decreto 840/2017)	SI
3.-Cumple con las condiciones sanitarias (secretaría Salud Pública y Seguridad Social)	SI		3.- Objeto registrado coincide con la actividad desarrollada.	SI
4.-Presenta comprobante de pago de industria y comercio. (Edificio Torre Central Piso 1)	NA		4.- Si se hace uso de obras musicales en el desarrollo de la actividad, Presenta comprobante de pago de derechos de autor.	SI
5.-Otros Seguridad Bomberos.	SI		5.- Quien tenga alojamiento a público, contar con el Registro Nacional de Turismo	NA

Observaciones: Se Realiza visita de inspección y verificación de requisitos del art 87 de la ley 1801 del 2016, Para la renovación del concepto Previo favorable de casinos. Al momento de la visita se evidencia la ejecución de la actividad economica 9200 juegos de suerte y azar dicho establecimiento cuenta con todos los documentos requeridos según art 87 de la ley 1801 de 2016, Se deja evidencia fotografica y Acta de visita.

En constancia y una vez leída la presente, se firma por las personas que en ella intervinieron en la forma como aparecen. Pereira, el día: 03 *Mes:* 09 *Año:* 2024 *Hora:* 10:10Am

Juan Diego Giraldo Lopez
Nombre del funcionario o contratista **C.C.**

Leidy Johana Ramirez Pava
Nombre de quien atiende la visita. **Edad:** 39 **Sexo:** F

Nota: A la presente acta se debe anexar el registro fotográfico del establecimiento visitado

Página 1 de 1

ACTA DE VISITA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO No. 1 - 448

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

Razón Social o Establecimiento: SAHARA FC GROUP PEREIRA
Actividad comercial: 9200
Dirección: Carrera 8 # 20-46 Barrio: centro
Comuna/Corregimiento: centro Tel: 3148984
Representante Legal: First Gaming Group S.A.S. Nit. o Cedula: 900021847-9

En la ciudad, fecha, hora y dirección anteriormente anotadas, se hicieron presentes los siguientes funcionarios de la **Secretaría de Gobierno Municipal de Pereira:**
Daniel Vanegas - Juan Diego Giraldo

Visita por Queja No. ___X___**Operativo**_____**Cámara de Comercio**_____.

Con el fin de practicar la diligencia y/o asunto referenciado, durante la cual se procede de acuerdo a la ley 1801 de 2016, en virtud de la Coadyuvancia que debe coexistir entre entidades.

En razón a lo anterior se realiza verificación de la documentación con que debe contar el Establecimiento para su legal funcionamiento, acta de la cual se enviará copia a la respectiva *inspección y/o Corregiduría del sector. (Art. 87 Ley 1801 de 2016, Código de Policía).*

DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE: SI	NO	DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CUMPLE: SI	NO
1.-Cumple con las normas referentes al uso del suelo.	SI		1.-Cumple con las normas de intensidad auditiva. Resolución 0627 de 2006.	SI
2.-Presenta matrícula mercantil vigente de Cámara de Comercio de Pereira.	SI		2.- Cumple con el horario de funcionamiento. (Decreto 840/2017)	SI
3.-Cumple con las condiciones sanitarias (secretaría Salud Pública y Seguridad Social)	SI		3.- Objeto registrado coincide con la actividad desarrollada.	SI
4.-Presenta comprobante de pago de industria y comercio. (Edificio Torre Central Piso 1)	NA		4.- Si se hace uso de obras musicales en el desarrollo de la actividad, Presenta comprobante de pago de derechos de autor.	SI
5.-Otros Seguridad de Bomberos	SI		5.- Quien tenga alojamiento a público, contar con el Registro Nacional de Turismo	NA

Observaciones: Se Realiza visita de inspección y verificación de requisitos del art 87 de la ley 1801 del 2016, Para la renovación del concepto Previo favorable de casinos. Al momento de la visita se evidencia la actividad 9200 juegos de suerte y azar, Dicho establecimiento Presenta la documentacion segun el Art 87 de la ley 1801 se deja evidencia Fotografica y Acta de visita 446 de establecimientos

En constancia y una vez leída la presente, se firma por las personas que en ella intervinieron en la forma como aparecen. Pereira, el día: 3 *Mes:* 09 *Año:* 2024 *Hora:* 10:30 AM.

Juan Diego Giraldo Lopez
Nombre del funcionario o contratista **C.C.**

Liliana Correa Jaramillo
Nombre de quien atiende la visita. **Edad:** 46 **Sexo:** F

Nota: A la presente acta se debe anexar el registro fotográfico del establecimiento visitado

Página 1 de 1



Anexo 03 digital

Contratista: **Juan Diego Giraldo López**
Informe de activades: **6 de 6**
Número de contrato**: 2016 de 2024**
Objeto: **Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento a los procesos jurídicos que se adelantan en la secretaria de gobierno del municipio de Pereira.**
Proyecto: **2020660010018 CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Alcance 3

Brindar apoyo legal en los diferentes operativos y visitas de campo relacionados con el objeto contractual y coordinar con las autoridades de Policía y demás Entidades o Instituciones.

Actividades

Se da apoyo jurídico a la Oficina de Control y Vigilancia en los siguientes temas

Acta de establecimiento 447 de 2024 Operativo bodega de manipulación de cueros y frigotún.

Medición de ruido a establecimientos nocturnos

Acompañamiento PMU FIESTAS DE LA COSECHA 161 AÑOS

Alcaldía de PEREIRA

ACTA DE VISITA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO No. 1-447

Versión 01 Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

Razón Social o Establecimiento: No Informa
Actividad comercial: No Informa
Dirección: Km 3 via Pereira Marsella Barrio: Luis Alberto Duque
Comuna/Corregimiento: del Cafe Tel: No Informa
Representante Legal: No Informa Nit. o Cedula: No Informa

En la ciudad, fecha, hora y dirección anteriormente anotadas, se hicieron presentes los siguientes funcionarios de la **Secretaría de Gobierno Municipal de Pereira**:

Daniel Venegas - Juan Diego

Visita por Queja No. _____ **Operativo** x **Cámara de Comercio** _____.

Con el fin de practicar la diligencia y/o asunto referenciado, durante la cual se procede de acuerdo a la ley 1801 de 2016, en virtud de la Coadyuvancia que debe coexistir entre entidades.

En razón a lo anterior se realiza verificación de la documentación con que debe contar el Establecimiento para su legal funcionamiento, acta de la cual se enviará copia a la respectiva *inspección y/o Corregiduría del sector. (Art. 87 Ley 1801 de 2016, Código de Policía).*

DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE: SI NO	DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD CUMPLE: SI NO
1.-Cumple con las normas referentes al uso del suelo.	NO	1.-Cumple con las normas de intensidad auditiva, Resolución 0627 de 2006. NA
2.-Presenta matrícula mercantil vigente de Cámara de Comercio de Pereira.	NO	2.- Cumple con el horario de funcionamiento. (Decreto 840/2017) NO
3.-Cumple con las condiciones sanitarias (secretaria Salud Pública y Seguridad Social)	NO	3.- Objeto registrado coincida con la actividad desarrollada. NO
4.-Presenta comprobante de pago de industria y comercio. (Edificio Torre Central Piso 1)	NO	4.- Si se hace uso de obras musicales en el desarrollo de la actividad. Presenta comprobante de pago de derechos de autor. NA
5.-Otros Seguridad Bomberos	NO	5.- Quien tenga alojamiento a público, contar con el Registro Nacional de Turismo NA

Observaciones: Se Realiza visita en operativo, junto con Policia nacional, seguridad y convivencia y CARDER. al momento de la visita el establecimiento tiene cerrado no presenta ningun tipo de documentación segun Art 87 de la ley 1801 de 2016, CARDER manifiesta que el establecimiento no tiene permisos ambientales para realizar dicha Actividad, se observa captación ilegal de agua. y disposición inadecuada de los lixiviados, y no existe control de vectores. Se deja acta de visita por control y vigilancia y Art 198 # 11 de CARDER, Sancionado GA-007-6-2024-12537 Art 91 # 16 por 3 dias.

En constancia y una vez leída la presente, se firma por las personas que en ella intervinieron en la forma como aparecen. Pereira, el día: 12 Mes: 09 Año: 2024 Hora: 9:00 a.m.

Nombre del funcionario o contratista C.C. 1033737229

Nombre de quien atiende la visita Edad: 43 Sexo: M

Nota: A la presente acta se debe anexar el registro fotográfico del establecimiento visitado

Página 1 de 1

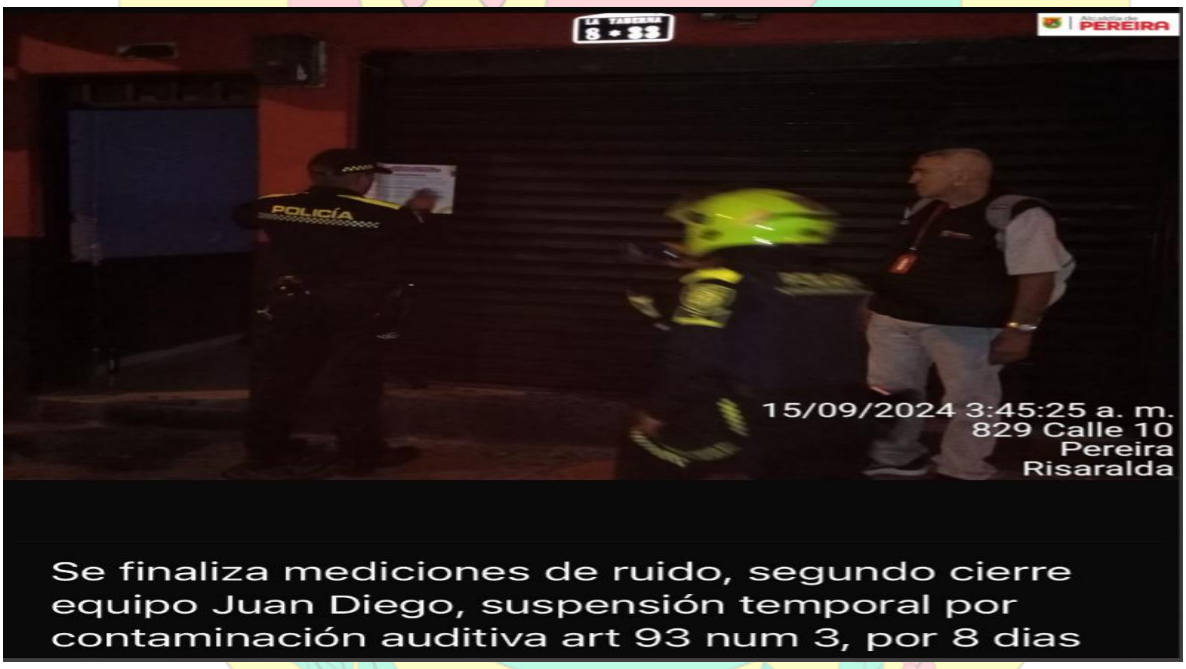







12/09/2024, 1:07:15 p. m.
Pereira
Risaralda
Colombia
Luis Alberto Duque
FrigOtún
Calidad y Confianza
Se finaliza operativo, por queja ambiental radicada por Alcaldía Nocturna.


14/09/2024 8:49:00 p. m.
#18-80 Carrera 7
Pereira
Risaralda


POLICÍA
15/09/2024 3:45:25 a. m.
829 Calle 10
Pereira
Risaralda
Se finaliza mediciones de ruido, segundo cierre equipo Juan Diego, suspensión temporal por contaminación auditiva art 93 num 3, por 8 dias


24/08/2024, 6:55:35 p. m.
Calle 17 10-21
Pereira 660002
Risaralda
Colombia
Haciendo acompañamiento en el PMU
Ciudad Victoria

Anexo 04 digital

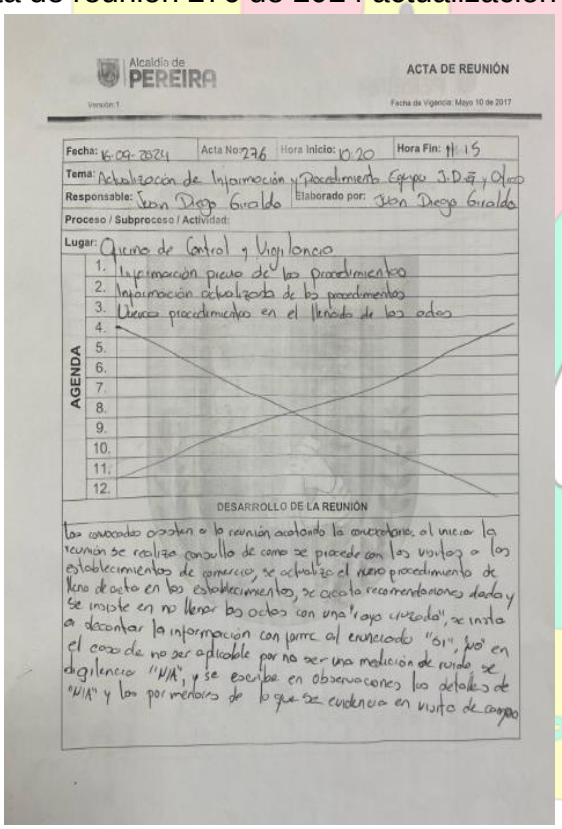
Contratista: **Juan Diego Giraldo López**
Informe de activades: **6 de 6**
Número de contrato**: 2016 de 2024**
Objeto: **Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento a los procesos jurídicos que se adelantan en la secretaria de gobierno del municipio de Pereira.**
Proyecto: **2020660010018 CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Alcance 4

Brindar apoyo en reuniones y mesas de trabajo que involucren a la Oficina de Control y Vigilancia de la Secretaría de Gobierno.

Actividades

Acta de reunión 276 de 2024 actualización de procedimientos de grupos de trabajo.



ACTA DE REUNIÓN

Fecha: 16-09-2024 Acta No: 276 Hora Inicio: 10:20 Hora Fin: 11:15

Tema: Actualización de información y Procedimiento Equipo J.D.G y Otros

Responsable: Juan Diego Giraldo Elaborado por: Juan Diego Giraldo

Proceso / Subproceso / Actividad:

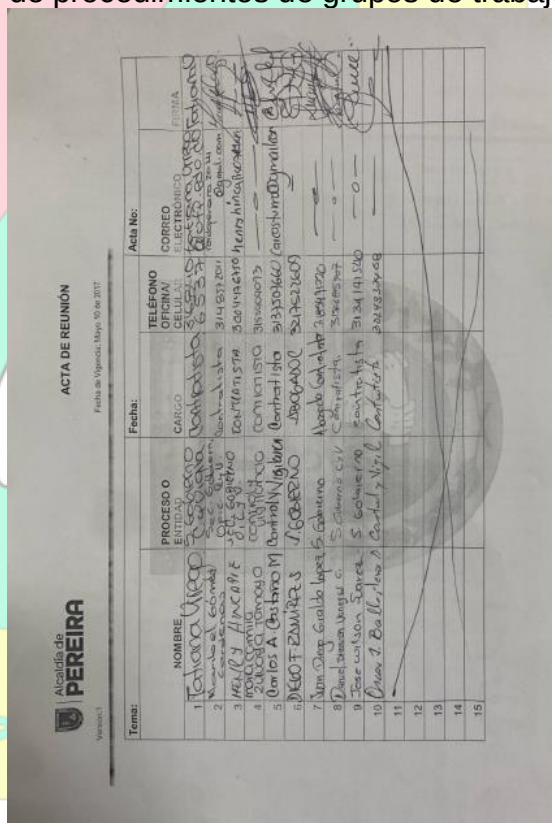
Lugar: Oficina de Control y Vigilancia

AGENDA

1. Información previo de los procedimientos
2. Información actualizada de los procedimientos
3. Ubicar procedimientos en el llenado de los actos
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Los convocados asisten a la reunión acatando la convocatoria, al iniciar la reunión se realiza consulta de como se procede con las visitas a los establecimientos de comercio, se actualiza el nuevo procedimiento de llenado de acta en los establecimientos, se acata recomendaciones dadas y se insiste en no llenar los actos con una "raya cruzada", se insta a descontar la información con punto al enunciado "SI", "NO" en el caso de no ser aplicable por no ser una medición de ruido se digitalice "N/A", y se escriba en observaciones los detalles de "N/A" y los por menores de lo que se evidencia en visita de campo



ACTA DE REUNIÓN

Tema: Fecha: Acta No:

	NOMBRE	PROCESO O ENTIDAD	CARGO	TELÉFONO OFICINA	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Tatiana Uribe	Gobierno	Contratista				
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Anexo 05 digital

Contratista: **Juan Diego Giraldo López**
Informe de activades: **6 de 6**
Número de contrato**: 2016 de 2024**
Objeto: **Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento a los procesos jurídicos que se adelantan en la secretaria de gobierno del municipio de Pereira.**
Proyecto: **2020660010018 CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Alcance 5

Apoyar la defensa jurídica del Municipio en acciones constitucionales o procesos específicos que involucren a la Oficina de Control y Vigilancia y dar aplicación al Decreto 973 de 2012 por el cual se adopta el sistema de información judicial SIPROJ, que sean asignados por el supervisor del contrato.

En el periodo se realizó labores de Defensa Jurídica, en la acción constitucional designada por parte del supervisor del contratista.

Radicado: 05001 401 71 006 2024 00320
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ACINPRO
Accionado: ALCALDÍA DE PEREIRA

Oficio SAIA RAD: 39783-I DE 2024



Alcaldía de PEREIRA

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

Doctor
JUAN CARLOS CASTAÑEDA ROLDAN
JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
Medellín

Radicado: 05001 401 71 006 2024 00320
Referencia: PODER
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ACINPRO
Accionado: ALCALDÍA DE PEREIRA

Cordial saludo.

El suscrito profesional, en calidad de abogado de la Alcaldía de Pereira – Secretaría de Gobierno, actuando mediante poder conferido que se anexa, dentro del término procesal oportuno señalado de dos (2) días dentro del auto sustanciación No. 465 de 2024, proyectado el veinte (20) de agosto del cursante por el despacho que conoce de esta acción constitucional y notificado el día veintiuno (21) de agosto del presente año mediante correo electrónico, radico respuesta a la acción de tutela impetrada y formulada bajo las exigencias de Ley por la protección del derecho fundamental de petición.

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto como obra en el expediente.

SEGUNDO: Es cierto como obra en el expediente.

TERCERO: Es cierto parcialmente, puesto que dentro del Sistema de Correspondencia reposa petición elevada por el hoy tutelante.

CUARTO: No es cierto, puesto que, el día 22 de agosto del 2024 se respondió de forma y de fondo la petición elevada por el hoy llamado como tutelante, respuesta dada por medio del OFICIO SAIA 47768-I

QUINTO: No es cierto, puesto que con la respuesta dada en el OFICIO SAIA 47768-I se anexó los documentos existentes para la solicitud de la MARCHA -PRIDE EJECAFETERO 2024-

SEXTO: No es cierto, conforme a lo descrito y concordante en los numerales CUARTO, QUINTO Y SEXTO.

Alcaldía de PEREIRA

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

SEPTIMO: No es cierto, la petición elevada como ya se dijo se respondió de fondo y se allego copia de los documentos existentes.

OCTAVO: No es cierto, como se ha manifestado, la solicitud que se realizó a esta Unidad Administrativa versa sobre una manifestación social tipo marcha, la cual conforme al Decreto 333 de 2023 regula los eventos masivos y categoriza los eventos, las manifestaciones tipo marcha no están obligadas con cumplir con los requisitos por no ser catalogados o caracterizados como eventos; así las cosas y por el amparo de la Constitución Política de Colombia de 1991, no se puede asegar o restringir la misma y los deberes y obligaciones de los que alude el tutelante están en cabeza exclusiva de quien organiza la manifestación social -Marcha-, es así como se demuestra el eximente de responsabilidad de la Alcaldía de Pereira.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

El cumplimiento.

El cumplimiento cabal y probado de las actuaciones que tiene conexidad con el actuar de esta Unidad Administrativa, puesto que se desplego todo el material humano y profesional para atender la solicitud que da origen a la presente Acción de Tutela y dicha petición se respondió de forma y de fondo en lo que compete a la Oficina de Control y Vigilancia.

La prueba.

Se adjunta como anexo a la presente respuesta, todos y cada uno de los documentos que se allegaron con la respuesta de la petición elevada por el hoy accionante.

En conclusión, la ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE GOBIERNO, se permite requerir a su honorable despacho para que se DECLARE HECHO SUPERADO POR LA CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO JURÍDICO SOBRE EL CUAL HA DE PRONUNCIARSE.

NOTA: Es deber precisar que realizando un análisis y estudio al material probatorio aportado por la parte tutelante, se pudo inferir que no se tiene claridad sobre quien es la entidad que se debe tutelar, puesto que, se decanta que se alude a la "ALCALDIA DE ARMENIA QUINDIO" al sostener que se remitió derecho de petición a la mentada entidad.

Es deber precisar que esta Unidad Administrativa desconoce la procedencia de los anexos que se aportan desde la rasgina 15 hasta la rasgina 27, ya que no se anexa información de determinación de dicho documento, como [illegible], secuencial de radicado, firma de su autor y formatos tipo utilizados por la Alcaldía de Pereira.

Alcaldía de PEREIRA

Versión: 01

Como medio aclaratorio y probatorio, se pone en conocimiento al Honorable Despacho, que para las reuniones, aglomeraciones, marchas de tipo político, religioso o social, se debe regir por lo descrito en el Decreto 333 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
REALIZACIÓN DE EVENTOS DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, EL PROCEDIMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN Y CONTROL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo 11, el cual argumenta que:

ARTÍCULO 11. Para la realización de actividades de aglomeración en el espacio público en eventos de carácter político, religioso, social u otras expresiones de participación ciudadana, tales como marchas, plantones y concentraciones no se requiere registro a través de la ventanilla única virtual, tampoco el lleno de los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

No obstante, para el efecto, el organizador debe informar previamente, por escrito, la realización de la actividad a la Secretaría de Gobierno Municipal y en todo caso, toda reunión que cause alteraciones al orden público ponga en riesgo la seguridad de los habitantes del Municipio, podrá ser disuelta.

Lo anteriormente descrito y bajo el amparo que la Constitución Política de Colombia de 1991 de sus artículos

Artículo 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 53. Toda persona puede reunirse y manifestarse en sitio público con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo.

Con tales fines debe darse aviso por escrito presentado ante la primera autoridad administrativa del lugar o mediante correo electrónico. Tal comunicación o correo debe ser suscrito por lo menos por tres personas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a su señoría:

Alcaldía de PEREIRA

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

PRIMERO: DECLARAR que en la presente acción de tutela se configura HECHO SUPERADO POR LA CONTESTACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

MARCO NORMATIVO

Sentencia T-375/18

LEGITIMACION POR ACTIVA EN TUTELA-Persona natural que actúa en defensa de sus propios intereses
ACCION DE TUTELA CONTRA PARTICULARES-Procedencia excepcional
Subsidiariedad

12. El principio de subsidiariedad, conforme al artículo 86 de la Constitución, implica que la acción de tutela solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. Sobre el carácter subsidiario de la acción, la Corte ha señalado que "permite reconocer la validez y viabilidad de los medios y recursos ordinarios de protección judicial, como dispositivos legítimos y prevalentes para la salvaguarda de los derechos" [32]. Es ese reconocimiento el que obliga a los asociados a incoar los recursos jurisdiccionales con los que cuenten para conjurar la situación que estimen lesiva de sus derechos.

En otras palabras, las personas deben hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que el sistema judicial ha dispuesto para conjurar la situación que amenaza o lesiona sus derechos, de tal manera que se impida el uso indebido de este mecanismo constitucional como vía preferente o instancia judicial adicional de protección.

13. No obstante, como ha sido reiterado por la jurisprudencia constitucional, el presupuesto de subsidiariedad que rige la acción de tutela, debe analizarse en cada caso concreto. Por ende, en aquellos eventos en que existan otros medios de defensa judicial, esta Corporación ha determinado que existen dos excepciones que justifican su procedibilidad [33]:

(i) cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo y eficaz conforme a las especiales circunstancias del caso estudiado, procede el amparo como mecanismo definitivo; y,

(ii) cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio.

Alcaldía de PEREIRA

15. En cuanto a la primera hipótesis, que se refiere a la idoneidad de [illegible] judicial al alcance del afectado, se tiene que ésta no puede determinarse en abstracto sino que, por el contrario, la aptitud para la efectiva protección del derecho debe evaluarse en el contexto concreto[34]. El análisis particular resulta necesario, pues en éste podría advertirse que la acción ordinaria no permite resolver la cuestión en una dimensión constitucional o no permite tomar las medidas necesarias para la protección o restablecimiento de los derechos fundamentales afectados.

16. Ahora bien, en cuanto a la segunda hipótesis, cabe anotar que su propósito no es otro que el de conjurar o evitar una afectación inminente y grave a un derecho fundamental. De este modo, la protección que puede ordenarse en este evento es temporal, tal y como lo dispone el artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, el cual indica: "[e]n el caso del inciso anterior, el juez señalará expresamente en la sentencia que su orden permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado".

Así mismo, dicha excepción al requisito de subsidiariedad exige que se verifique: (i) una afectación inminente del derecho -elemento temporal respecto del daño-; (ii) la urgencia de las medidas para remediar o prevenir el perjuicio irremediable; (iii) la gravedad del perjuicio -grado o impacto de la afectación del derecho-; y (iv) el carácter impostergable de las medidas para la efectiva protección de las garantías fundamentales en riesgo [35].

16. Las anteriores reglas implican que, de verificarse la existencia de otros medios judiciales, siempre se debe realizar una evaluación de la idoneidad de los mismos en el caso concreto, para determinar si aquellos tienen la capacidad de restablecer de forma efectiva e integral los derechos invocados. Este análisis debe ser sustancial y no simplemente formal, y reconocer que el juez de tutela no puede suplantar al juez ordinario. Por tanto, en caso de evidenciar la falta de idoneidad del otro mecanismo, la acción puede proceder de forma definitiva.

PRUEBAS Y ANEXOS

1.- Poder de representación
2.- Contestación del derecho de petición
3.- Anexos de la contestación del derecho de petición
4.- Decreto 333 de 2023 de la Alcaldía de Pereira

NOTIFICACIONES

La Alcaldía de Pereira – Secretaría de Gobierno, y el suscrito apoderado del

Alcaldía de PEREIRA

[illegible] al correo aportado en el poder de representación otorgado [illegible]

notificaciones_judiciales@alcaldia@pereira.gov.co gobierno@pereira.gov.co
estudiojuridicoaccionesilegales@gmail.com

Igualmente, se reciben notificaciones al número telefónico 3185471320 o en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Pereira, ubicada en el piso 4 de la carrera 7 No 18-66.

Sin otro en particular, el apoderado,

JUAN DIEGO GIRALDO LÓPEZ
C.C. 1.088.301.97 de Pereira
T.P. 285.936 del C.S.J.

Alcaldía de Pereira **COMUNICACIÓN INTERNA** Alcaldía de PEREIRA

Pereira, 03 de septiembre de 2024

DE: JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA - 820 Oficina de Control y Vigilancia

PARA: PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA - Directora Operativa De Defensa Jurídica - 1620 Dirección de Defensa Jurídica

No. 20240903-39783-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA PARA QUE OBRE EN ACTUACIÓN JUDICIAL. Radicado No.20240826-38217-I

Cordial saludo:

Por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales, la Oficina Control y Vigilancia adscrita a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira se permite en informarle a usted, Dra. **PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA - Directora Operativa de Defensa Jurídica-**, que la petición elevada con **RAD: 38217-I DE 2024**

"...ASUNTO: SOLICITUD DE VISITA TÉCNICA PARA QUE OBRE EN ACTUACIÓN JUDICIAL

Cordial saludo:

Respetuosamente se solicita que se realice visita técnica con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 07 Civil del Circuito dentro de la acción popular 2024-00044 mediante la siguiente comunicación:

Asunto: Prueba Oficio

Proceso: Acción Popular

Accionante: Natalia Bedoya

Accionado: Banco de Bogotá

Radicado: 66001-31-03-001-2024-00044-00

Cordial saludo,

Por medio del presente, le comunico que mediante auto AP-0122-2024 de fecha 13-08-2024, se DECRETO como PRUEBA DE OFICIO requerirlo para que realice dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, visita técnica al establecimiento de comercio denominado "Banco de Bogotá" sucursal ubicada en la calle 20 N°11-02 de

Alcaldía de Pereira **COMUNICACIÓN INTERNA** Alcaldía de PEREIRA

Pereira - Risaralda; y presente informe si en dicho establecimiento de comercio se cuenta abierto al público, y en caso afirmativo si cuenta con baño público apto para ser usado por ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, consignara si en aquella se cumple con las normas respectivas para su adecuado funcionamiento.

ANEXOS:

- Comunicación realizada por el despacho judicial.

Cordialmente..."

La anterior petición fue atendida y se visito el lugar descrito, arrojando como tal la ACTA DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS No. 413, llegando a la dirección descrita:

"...SE REALIZA VISITA PARA DAR RESPUESTA A SOLICITUD 38217 AL MOMENTO DE LA VISITA SE REALIZA INSPECCION OCULAR Y EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TIPO ENTIDAD BANCARIA NO CUENTA CON BAÑOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA POR TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD.

NOTA: SEGUN INFORMACION DE LA JEFE DE SERVICIOS NO CUENTAN CON NINGUN TIPO DE SERVICIO DE BAÑOS POR TEMAS DE SEGURIDAD..."

A la respuesta anterior se anexa acta de visita ya mentada con evidencia fotográfica para los fines pertinentes.

Atentamente

JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Jefe de Oficina de Control y Vigilancia

Revisó DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ - Contratista

Proyectó: JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Copia: MARIA CAMILA ZULUAGA TAMAYO - Contratista - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Anexos digitales: 413 BANCO DE BOGOTA (1).pdf

Anexo 06 digital

Contratista: **Juan Diego Giraldo López**
Informe de activades: **6 de 6**
Número de contrato**: 2016 de 2024**
Objeto: **Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento a los procesos jurídicos que se adelantan en la secretaria de gobierno del municipio de Pereira.**
Proyecto: **2020660010018 CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Alcance 6

Apoyar el área de eventos masivos, habilitación de parques y escenarios en el Municipio de Pereira, brindando la correspondiente asesoría jurídica.

Actividades

Se da apoyo jurídico en los tramites de eventos masivos, tales como.

Anexo 06 digital
Anexo oficios

Oficio SAIA 37711-I DE 2024 ASUNTO: Respondiendo solicitud Radicado VUEP 45095 del 30 agosto de 2024 Evento INAUGURACIÓN URBANISMO TÁCTICO EN LA CALLE DEL ENCUENTRO “A LA CUADRA“

Oficio SAIA 38140-I DE 2024 ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Solicitud de Permiso para la Realización del Desfile de las Candidatas al Reinado del Adulto Mayor el 25 de agosto de 2024. Radicado No.20240822-37782-I

Oficio SAIA 38139-I DE 2024 ASUNTO: Respondiendo Solicitud Radicado VUEP 45133 del 31 de julio de 2024 Evento FESTIVAL DE COMETAS A VOLAR SE DIJO

Oficio SAIA 38157-I DE 2024 ASUNTO: Respondiendo Solicitud Radicado Saia No. 20240824-38152-I del 24 de agosto de 2024 Evento Zona T

Alcaldía de Pereira **COMUNICACIÓN INTERNA**

Alcaldía de PEREIRA

Pereira, 22 de agosto de 2024

DE: JORGE MARIO TREJOS ARIAS - 0800 Secretaria de Gobierno

PARA: CRISTIAN DAVID TORO CALLE - Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad

No. 20240822-37711-I

ASUNTO: Respondiendo solicitud Radicado VUEP 45095 del 30 agosto de 2024 Evento INAUGURACIÓN URBANISMO TÁCTICO EN LA CALLE DEL ENCUENTRO "A LA CUADRA"

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito dar respuesta a radicado de la referencia donde solicita autorización para realizar el evento denominado **"INAUGURACIÓN URBANISMO TÁCTICO EN LA CALLE DEL ENCUENTRO "A LA CUADRA"** el jueves 22 de agosto de 2024 desde las 04:00 P.M a 12:00 A.M, en LA CALLE DEL ENCUENTRO Y CALLE 15 Av. FERROCARRIL Y LA Av CIRCUNVALAR (HABILITACIÓN DE UN CARRIL AL COSTADO IZQUIERDO PARA INGRESO A LOS PARQUEADEROS DEL SECTOR), para lo cual la documentación se dispuso a su correspondiente revisión y análisis, siendo aprobado el evento por este Despacho, a través del Acto Administrativo adjunto:

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

CONCEDE PERMISO

Respuesta Trámite mediante radicado VUEP 45095 del 30 agosto de 2024

A SECRETARIÍ DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD, representada por CRISTIAN DAVID TORO CALLE con No de cédula 1088263190 de Pereira, para realizar el evento denominado **"INAUGURACIÓN URBANISMO TÁCTICO EN LA CALLE DEL ENCUENTRO "A LA CUADRA"** el jueves 22 de agosto de 2024 desde las 04:00 P.M a 12:00 A.M, en LA CALLE DEL ENCUENTRO Y CALLE 15 Av. FERROCARRIL Y LA AV CIRCUNVALAR (HABILITACIÓN DE UN CARRIL AL COSTADO IZQUIERDO PARA INGRESO A LOS PARQUEADEROS DEL SECTOR),

Observaciones: el presente permiso está sujeto a las siguientes recomendaciones:

- El permiso conferido exonera a la entidad otorgante de toda responsabilidad civil, penal, laboral o extracontractual derivada de la realización y desarrollo del evento.
- Se exhorta a dar cumplimiento a las consideraciones hechas por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Bomberos de Pereira, como a las directrices dentro de los requisitos y obligaciones señalados por la Secretaria de Salud, DIGER y el Instituto de Movilidad so pena de las sanciones legales pertinentes.
- Este permiso está sujeto a las medidas de conservación del orden público, a las disposiciones

legales de última hora, y al cumplimiento de las normas legales vigentes que regulan esta clase de eventos.

- Cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento, aseo e higiene, así como el control de la emisión de elementos contaminantes del medio ambiente y garantizar el control y nivel de los decibeles de sonido que no superen los estándares de presión sonora permitidos, de tal manera que no contamine la salud auditiva y el ambiente sano de los ciudadanos.
- Cualquier alteración en la actividad y horario para cual fue concedido, dará lugar a la suspensión del mismo por parte de la autoridad competente. DEBE ACATARSE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.
- Cumplir con las disposiciones del Artículo 29 y siguientes de la Ley 1801 de 2016 frente a los artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, si es del caso de su utilización.
- Igualmente, tener en cuenta las ordenanzas del Artículo 73 de la Ley 1801 de 2016 bajo sus competencias de acuerdo a la calidad en que fungen dentro del evento.
- Inspeccionar, coordinar y coadyuvar al correcto desarrollo del evento para prevenir lo señalado en el Artículo 74 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en virtud del capítulo IV de la misma obra.

Así las cosas, esperamos haber dado respuesta a su solicitud y haberle brindado la información necesaria para llevar a cabo el evento pretendido y a su vez le manifestamos que este Despacho estará presto a resolver las inquietudes que usted requiera.

Los documentos y anexos correspondientes al evento única y exclusivamente serán recibidos a través de la ventanilla única de espectáculos públicos VUEP.

Atentamente

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario (a) de Gobierno

JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Jefe de Oficina de Control y Vigilancia

Revisó JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista

Proyectó: YEISON ANDRES CATAÑO MUÑOZ - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Copia: SANDRA MILENA GOMEZ LOPEZ - Tecnico Administrativo, MARIA CAMILA ZULUAGA TAMAYO - Contratista

Alcaldía de Pereira **COMUNICACIÓN INTERNA**

Alcaldía de PEREIRA

Pereira, 24 de agosto de 2024

DE: JORGE MARIO TREJOS ARIAS - 0800 Secretaría de Gobierno

PARA: JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS - Subsecretario (a) Grupos Vulnerables y Programas Especiales

No. 20240824-38140-I

ASUNTO: Respondiendo a: Asunto: Solicitud de Permiso para la Realización del Desfile de las Candidatas al Reinado del Adulto Mayor el 25 de agosto de 2024. Radicado No.20240822-37782-I

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunicación, me permito dar respuesta al oficio recibido mediante Radicado No. 20240822-37782-I del 22 de agosto de 2024 a través del cual solicita autorización para realizar evento denominado ***"DESFILE DE CANDIDATAS AL REINADO DEL ADULTO MAYOR ",*** el día 25 de agosto de 2024 de 02:00 P.M a 06:00 P.M

Una vez analizado lo anterior se tiene como fecha programada para el evento, el día25 de agosto de 2024 de 02:00 P.M a 06:00 P.M, por lo anterior se dispuso a su correspondiente análisis y trámite siendo pertinente informarle lo siguiente: La Secretaría de Gobierno en cumplimiento de la normatividad vigente solicita a los organizadores de la actividad:

1. Radicar con minino (15) días hábiles la solicitud completa con fecha para la realización del evento. Por lo anterior, le informamos que su solicitud fue radicada el día 22 de agosto de 2024, no cumpliendo con el mínimo de días para dar trámite a su solicitud.

2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 078 de 2008, Decreto 088 de 1993, Decreto Nacional No. 3888 de octubre 10 de 2007, Decreto Municipal 773 del 05 de octubre de 2012 y Decreto 033 de 2023

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Gobierno despacha desfavorablemente la presente solicitud para la realización de la actividad mencionada, no obstante, solicitamos realizar los trámites pertinentes con mínimo (15) días hábiles de anticipación debido a "Que es necesario establecer mecanismos de control para la realización de eventos públicos en el Municipio de Pereira, con el fin de garantizar el desarrollo de los mismos, al igual que la seguridad de los asistentes", dando cumplimiento al Decreto Municipal 333 de 2023.

Por su parte nos permitimos informar que, a la fecha el Municipio de Pereira, cuenta con el Decreto 333 de 2023.

Ahora bien, es importante manifestar, que el mentado Decreto entre sus modificaciones trae consigo la Ventanilla Única de Espectáculos Públicos https://www.pereira.gov.co/login

la cual se encuentra ya en funcionamiento y se empezó a implementar en el mes de octubre como **ÚNICO** mecanismo para la radicación de los eventos que pretendan celebrarse en el Municipio de Pereira, es por lo anterior que lo invitamos a visitar nuestra página Web y crear su perfil, con el fin de que tenga conocimiento sobre la funcionalidad de la Ventanilla Única de espectáculos públicos, para los futuros eventos que pretenda realizar en nuestra ciudad.

Así las cosas, esperamos haber dado respuesta a su solicitud y haberle brindado la información necesaria para llevar a cabo el evento pretendido y a su vez le manifestamos que este despacho estará presto a resolver las inquietudes que usted requiera.

Atentamente

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario (a) de Gobierno

JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Jefe de Oficina de Control y Vigilancia

Revisó JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista

Proyectó: YEISON ANDRES CATAÑO MUÑOZ - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Copia: MARIA CAMILA ZULUAGA TAMAYO - Contratista

Anexos digitales: DECRETO No 333 - EVENTOS.pdf

Alcaldía de Pereira **COMUNICACIÓN INTERNA**

Alcaldía de PEREIRA

Pereira, 24 de agosto de 2024

DE: JORGE MARIO TREJOS ARIAS - 0800 Secretaría de Gobierno

PARA: SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO - Secretario (a) de Deporte y Recreación

No. 20240824-38139-I

ASUNTO: Respondiendo Solicitud Radicado VUEP 45133 del 31 de julio de 2024 Evento FESTIVAL DE COMETAS A VOLAR SE DIJO

Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito dar respuesta a radicado de la referencia donde solicita autorización para realizar el evento denominado **"FESTIVAL DE COMETAS A VOLAR SE DIJO"** del domingo 25 de agosto de 2024 desde las 02:00 P.M a 07:00 P.M, en el **MIRADOR DE ALTAGRACIA,** para lo cual la documentación se dispuso a su correspondiente revisión y análisis, siendo aprobado el evento por este Despacho, a través del Acto Administrativo adjunto:

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

CONCEDE PERMISO

Respuesta Trámite mediante radicado VUEP 45133 del 31 de julio de 2024

A **SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, representada por **SANDRA MILENA GRAJALES OCAMPO** con cédula de ciudadanía número 42146800 expedida en Pereira, para realizar el evento denominado **"FESTIVAL DE COMETAS A VOLAR SE DIJO"** del domingo 25 de agosto de 2024 desde las 02:00 P.M a 07:00 P.M, en el **MIRADOR DE ALTAGRACIA,**

Observaciones: el presente permiso está sujeto a las siguientes recomendaciones:

- El permiso conferido exonera a la entidad otorgante de toda responsabilidad civil, penal, laboral o extracontractual derivada de la realización y desarrollo del evento.
- Se exhorta a dar cumplimiento a las consideraciones hechas por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Bomberos de Pereira, como a las directrices dentro de los requisitos y obligaciones señalados por la Secretaria de Salud, DIGER y el Instituto de Movilidad so pena de las sanciones legales pertinentes.
- Este permiso está sujeto a las medidas de conservación del orden público, a las disposiciones legales de última hora, y al cumplimiento de las normas legales vigentes que regulan esta clase de eventos.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento, aseo e higiene, así como el control de la emisión de elementos contaminantes del medio ambiente y garantizar el control y nivel de los decibeles de sonido que no superen los estándares de presión sonora

permitidos, de tal manera que no contamine la salud auditiva y el ambiente sano de los ciudadanos.

- Cualquier alteración en la actividad y horario para cual fue concedido, dará lugar a la suspensión del mismo por parte de la autoridad competente. DEBE ACATARSE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016.
- Cumplir con las disposiciones del Artículo 29 y siguientes de la Ley 1801 de 2016 frente a los artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, si es del caso de su utilización.
- Igualmente, tener en cuenta las ordenanzas del Artículo 73 de la Ley 1801 de 2016 bajo sus competencias de acuerdo a la calidad en que fungen dentro del evento.
- Inspeccionar, coordinar y coadyuvar al correcto desarrollo del evento para prevenir lo señalado en el Artículo 74 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en virtud del capítulo IV de la misma obra.

Así las cosas, esperamos haber dado respuesta a su solicitud y haberle brindado la información necesaria para llevar a cabo el evento pretendido y a su vez le manifestamos que este Despacho estará presto a resolver las inquietudes que usted requiera.

Los documentos y anexos correspondientes al evento única y exclusivamente serán recibidos a través de la ventanilla única de espectáculos públicos VUEP.

Atentamente

JORGE MARIO TREJOS ARIAS
Secretario (a) de Gobierno

JULIAN DAVID VALLEJO GARCIA
Jefe de Oficina de Control y Vigilancia

Revisó JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ - Contratista

Proyectó: YEISON ANDRES CATAÑO MUÑOZ - 820 Oficina de Control y Vigilancia

Copia: MARIA CAMILA ZULUAGA TAMAYO - Contratista

Anexo 07 digital

Contratista: **Juan Diego Giraldo López**
Informe de activades: **6 de 6**
Número de contrato**: 2016 de 2024**
Objeto: **Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento a los procesos jurídicos que se adelantan en la secretaria de gobierno del municipio de Pereira.**
Proyecto: **2020660010018 CONTROL URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIONES, COMERCIO FORMAL E INFORMAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Alcance 7

Apoyar, actualizar y suministrar información correspondiente relacionada con las actividades realizadas contenidas en el archivo digital y plataformas creadas para el fortalecimiento de la Oficina de Control y Vigilancia en cumplimiento del Plan de Gestión y Seguimiento a Metas

PAZ Y SALVO SIPROJ



Alcaldía de PEREIRA

Fecha de Vigencia: 17 de enero 2024

LA DIRECTORA OPERATIVA DE DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CERTIFICA

Que una vez revisado el Sistema de Información de Procesos Judiciales "SIPROJ" administrado por el Municipio de Pereira, se determinó que el abogado contratista **JUAN DIEGO GIRALDO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.088.301.917**, a la fecha se encuentra asignado 2 procesos judiciales, determinándose que se han subido las actuaciones judiciales.

Para constancia se firma en Pereira a los 01 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA
Directora Operativa de Defensa Jurídica
Secretaría Jurídica